



Bogotá D.C.,

Secretario,  
**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO**  
Comisión Séptima de la Cámara de Representantes  
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA.**  
[comision.septima@camara.gov.co](mailto:comision.septima@camara.gov.co)  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: RESPUESTA AL CUESTIONARIO DE LA PROPOSICIÓN NÚMERO 8 DE 2024 RELACIONADA CON PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – USOS DEL SUELO. IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL – RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES – RECONOCIMIENTO DE VIS EN ASENTAMIENTOS LEGALIZADOS.**

**RADICADO: MVCT 2024ER0139216**

Respetado Secretario Albornoz,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de conformidad con las funciones establecidas en su titularidad a través del Decreto 3571 de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 1604 de 2020<sup>2</sup>, de manera atenta da respuesta actualizada a la Proposición No. 08 de 2024, en los siguientes términos:

***"1. ¿Qué política se podría implementar en las curadurías cero para que al crear estas no sólo tengan un rango de acción, sino que queden sin restricciones en planes de regularización para los estratos 1, 2 y 3? Y ¿Cómo se puede reglamentar y flexibilizar el aumento en número de unidades de vivienda y de pisos; y de esta forma poder llegar a más familias que puedan ser beneficiadas por el reconocimiento de edificaciones?"***

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio".

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio".



Las disposiciones sobre la "curaduría cero" para el reconocimiento de vivienda en asentamientos legalizados y la política pública de legalización de asentamientos humanos, de que trataban los artículos 8 y 9 de la Ley 1848 de 2017, fueron modificadas por el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2079 de 2021.

Es así que el artículo 122 del Decreto Ley 2106 de 2019 "por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública", modificado por el artículo 30 de la Ley 2079 de 2020, determina lo siguiente:

*"Artículo 122. Reconocimiento de las viviendas en asentamientos legalizados. Los alcaldes de los municipios y distritos que cuenten con la figura del curador urbano, mediante acto administrativo, deberán asignar en las oficinas de planeación municipal o distrital o en las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito que este defina, la competencia para conocer las solicitudes de reconocimiento de edificaciones de las viviendas de interés social y usos complementarios que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística.*

*Los alcaldes de los municipios y distritos que cuenten con la figura de curador urbano también podrán conferir la función del trámite, estudio y expedición de los actos de reconocimiento de las viviendas de interés social y usos complementarios que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística a particulares que ejerzan funciones públicas, siempre y cuando para ello se suscriba el correspondiente convenio.*

*Una vez la competencia sea asignada, en las oficinas de planeación o en las entidades del nivel central o descentralizado de la rama ejecutiva del municipio o distrito o mediante convenio con particulares que ejerzan funciones públicas, el trámite será adelantado sin costo para el solicitante". (Subrayado fuera del texto)*

Conforme a lo anterior, el requisito de la adopción de política de legalización de asentamientos humanos desapareció del ordenamiento jurídico, así como la denominación de "curaduría cero", por cuanto el artículo 122 del Decreto Ley 2106 de 2019 contiene una modificación integral a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1848 de 2017.

Siendo así que, el artículo 122 del precitado Decreto Ley, generó un cambio en la competencia para conocer y dar trámite a las solicitudes de reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social que se ubiquen en asentamientos que hayan sido objeto de legalización urbanística.

Ahora bien, de conformidad con las normas mencionadas, el alcalde, mediante la expedición de un acto administrativo, determinará la autoridad encargada de asumir el reconocimiento de edificaciones de vivienda de interés social ubicadas en

asentamientos legalizados urbanísticamente, garantizando que dicho trámite se adelante sin costo para el solicitante.

De esta manera, desde las disposiciones legales establecen expresamente que el reconocimiento de viviendas en asentamientos legalizados procede en función de su carácter de vivienda de interés social, sin que se contemple el estrato socioeconómico.

Respecto al reconocimiento de edificaciones el artículo 6 de la Ley 1848 de 2017, dispone:

**"ARTÍCULO 6o. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES.** *El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa.*

*En los actos de reconocimiento se establecerán, si es del caso, las obligaciones para la adecuación o reforzamiento estructural de la edificación a las normas de sismorresistencia que les sean aplicables en los términos de la Ley 400 de 1997, su reglamento y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.*

**PARÁGRAFO.** *Los beneficios de esta ley no se aplicarán a los predios que se encuentren en litigio, hasta cuando se resuelvan".*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020, establece:

**"ARTÍCULO 2.2.6.4.1.1 Ámbito de aplicación.** *El reconocimiento de edificaciones por parte del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, procederá respecto de desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener la respectiva licencia.*

*El reconocimiento de la existencia de edificaciones se podrá adelantar (i) siempre que se cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y, (ii) que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017. Este término no aplicará en aquellos casos en que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativa. (...)*. (Subrayado fuera del texto).

Es así como para la procedencia del reconocimiento de la existencia de una edificación se requiere que la misma cumpla con el uso previsto por las normas urbanísticas

vigentes del respectivo municipio o distrito y se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes a la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017, por lo tanto, para la procedencia del reconocimiento, la edificación se debió haber concluido antes del 18 de julio de 2012.

De esta manera, para que proceda el reconocimiento, por expresa disposición legal, la edificación debe haberse construido antes del 18 de julio de 2012<sup>3</sup>, y se deben respetar los usos del suelo.

Por otra parte, es importante señalar el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en el numeral 7 del artículo 313, señala que:

"ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

(...).

**7. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.**

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)" (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Entendido lo anterior, les corresponde a los concejos municipales y/o distritales, reglamentar los usos del suelo.

Así mismo, el numeral 4 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 dispone que es competencia de los municipios la reglamentación de los usos del suelo y la expedición de los planes de ordenamiento territorial, competencia que ejercen a través de la adopción, revisión y/o ajuste de los planes de ordenamiento territorial, en los términos señalados en la Leyes 388 de 1997 y 1454 de 2011, y en el Decreto 1077 de 2015.

En consonancia con lo citado, respecto de las competencias de los municipios y distritos en materia de ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 establece en sus artículos 5 y 9 que:

**"ARTÍCULO 5.- Concepto.** El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física

---

<sup>3</sup> 5 años antes de la expedición de la Ley.



concertadas, **emprendidas por los municipios** o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y **regular la utilización, transformación y ocupación del espacio**, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.

(...)

**ARTÍCULO 9.- Plan de Ordenamiento Territorial.** El plan de ordenamiento territorial **que los municipios** y distritos deberán adoptar en aplicación de la presente Ley, al cual se refiere el artículo 41 de la Ley 152 de 1994, **es el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal**. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas **para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo (...)**” (Resaltado y subrayado fuera de texto)

De la misma manera, el artículo 15 de la Ley 388 de 1997 determina las normas urbanísticas que se establecen en el plan de ordenamiento territorial, las cuales regulan los usos, la ocupación, y el aprovechamiento del suelo del municipio o distrito respectivo, estando facultados de manera autónoma el municipio o distrito para regular estas condiciones.

De esta manera, el plan de ordenamiento territorial es el instrumento mediante el cual se podrán definir normas de usos del suelo y edificabilidad para el territorio, dentro de lo cual se encuentra las edificaciones objeto de reconocimiento.

En consecuencia, actualmente las condiciones para el reconocimiento de edificaciones en barrios legalizados reglamentadas en el Decreto 1077 de 2015, se fundamentan en la Constitución Política, las disposiciones legales sobre la materia dentro de lo cual se contempla que debe darse cumplimiento a las normas de usos del suelo del plan de ordenamiento territorial y a las disposiciones que este determine sobre dicha actuación.

En consecuencia, la reglamentación de cantidad de viviendas y sus condiciones urbanísticas, así como de las restricciones para el reconocimiento se encuentran definidas por la Ley y las reglamentaciones locales, amparadas constitucionalmente.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del artículo 28<sup>4</sup> del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

<sup>4</sup> Sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.



**2. ¿Ya se realizó una convocatoria para la presentación de proyectos de mejoramiento de vivienda la cual fue insuficiente, para qué fecha tienen prevista una nueva convocatoria ya que informan que no están recibiendo proyectos de este tipo ni para revisión? Y además, ¿Qué estrategias se pueden implementar para facilitar la ejecución de mejoramiento de vivienda de tipo estructural, sin necesidad de requerir licencias o permisos en curaduría y de esta forma ahorrar tiempos de ejecución?**

En relación con su inquietud en cuanto a la presentación de proyectos de mejoramiento de vivienda, es importante precisar que, en materia de mejoramiento de vivienda, al Ministerio no se presentan y de manera consecuente no recibe proyectos, sino que ejecuta el programa de mejoramientos por medio de convocatorias en las cuales se asignan cupos para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda,

En este orden de ideas, a la fecha se encuentran en desarrollo mejoramientos de vivienda categoría I (locativas), que comprenden obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas, dentro de las que pueden incluir el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.

En cuanto a los mejoramientos correspondientes a las categorías II y III (estructurales y estructurales que requieren licenciamiento) que se prevén en el artículo 2.1.1.7.9. del Decreto 1077 de 2015, estos no se encuentran actualmente en ejecución, habida cuenta de la falta de presupuesto asignado para tal fin.

Finalmente, el Ministerio al momento no tiene convocatorias abiertas, ni plantea abrir nuevas convocatorias para la vigencia actual, debido a que no cuenta con adición de recursos presupuestales, siendo así como se prevé abrir nuevas convocatorias en las próximas vigencias.

Por otra parte, en relación con las estrategias que se están implementando para facilitar la ejecución de mejoramientos de vivienda de tipo estructural, resulta pertinente mencionar lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" que plantea como uno de los catalizadores ". Territorios más Humanos: Hábitat Integral", la implementación por parte del Gobierno Nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".



En dicho instrumento y concretamente en lo relacionado con las medidas orientadas a impulsar y fomentar los mejoramientos de vivienda, la construcción en sitio propio y la vivienda progresiva, este Ministerio gestionó la inclusión del artículo 301, que establece que los proyectos objeto de subsidio familiar de vivienda para las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y la vivienda progresiva no requerirán licencias de construcción o reconocimiento, sin perjuicio de lo cual el Gobierno debe reglamentar la manera en que se permitirá la ejecución de estas obras.

Para tal fin, este Ministerio, dentro de los programas cuya reglamentación o modificación se encuentra en curso, incluye condiciones generales que permiten este tipo de obras y de manera paralela ha estructurado un proyecto de decreto que reglamenta para los subsidios del gobierno nacional y las entidades territoriales la aplicación del artículo 301 del Plan Nacional de Desarrollo, antes referido. Este último proyecto se encuentra en ajustes por parte de las diferentes dependencias del Ministerio, a fin de que el mismo pueda ser publicado para observaciones que planteen las entidades públicas o privadas o la ciudadanía en general.

Adicionalmente, se considera relevante mencionar que, de conformidad con el Decreto Ley 890 de 2017 «Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural», existe una excepción a los trámites de licenciamiento. Textualmente, la normativa mencionada indica lo siguiente:

*"ARTÍCULO 9. Administración y ejecución de los subsidios de interés social rural y prioritario rural. El subsidio familiar de vivienda de interés social rural y prioritario rural será administrado y ejecutado por la entidad o entidades operadoras que seleccione para tal fin el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural., en observancia de la normativa legal vigente.*

(...)

*PARÁGRAFO 2. Para la ejecución de soluciones individuales de vivienda de interés social y prioritario rural, nuevas o mejoradas, desarrolladas con recursos provenientes de subsidios familiares de vivienda nacionales o territoriales, no se requerirá de la obtención de licencia de construcción, siempre y cuando la entidad operadora del subsidio o la entidad territorial garanticen que el diseño de las soluciones de vivienda cumplen con lo dispuesto en la norma colombiana de sismorresistencia vigente al momento de la asignación del subsidio y los planes de ordenamiento territorial".*

Así las cosas, si se trata de intervenciones de mejoramientos de vivienda en la ruralidad, existe la mencionada excepción, en tanto se cumpla con las exigencias previstas en la normativa citada.



**3. ¿Desde el ministerio cómo se proyecta el cierre financiero de las familias ya que se aumentó de 70 a 90 SMMLV para VIP y de 135 a 150 SMMLV para VIS, pero los subsidios son muy insuficientes en valor y cantidad para que las personas que no tienen una vivienda digna puedan tener una? Y ¿Qué flexibilidad y créditos diferenciales existe y cuales se proyectan realizar para que las familias puedan cumplir con el cierre financiero y con la nueva reglamentación en SMMLV?**

Es de precisar que, el artículo 44 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 91 de la Ley 388 de 1997, define a la vivienda de interés social como aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.

Asimismo, esta misma norma establece que en cada Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Nacional establecerá el tipo y valor máximo de las soluciones destinadas a estos hogares teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las características del déficit habitacional, las posibilidades de acceso al crédito de los hogares, las condiciones de la oferta, el monto de recursos de crédito disponibles por parte del sector financiero y la suma de fondos del Estado destinados a los programas de vivienda.

En tal virtud, el artículo 85 de la Ley 1955 de 2019, señaló que el valor máximo de la Vivienda de Interés Prioritario - VIP sería de noventa salarios mínimos mensuales legales vigentes (90 SMMLV), y a su turno, estableció que la Vivienda de Interés Social - VIS no excederá ciento treinta y cinco (135) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y que excepcionalmente, para las aglomeraciones urbanas definidas por el CONPES y cuya población supere un millón (1.000.000) de habitantes, el Gobierno nacional podrá establecer como precio máximo de la vivienda de interés social la suma de ciento cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (150 SMMLV). Para el caso de los municipios que hacen parte de dichas aglomeraciones, el valor aplicará únicamente para aquellos en que el Gobierno nacional demuestre presiones en el valor del suelo, que generan dificultades en la provisión de vivienda de interés social.

Por lo que, se expidió el Decreto 1467 de 13 de agosto de 2019, por medio del cual se excepcionaron 45 municipios del territorio nacional que quedaron con un máximo de precio de VIS de 150 SMMLV, modificado por el Decreto 1607 de 2022, adicionando 4 municipios más.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los antecedentes normativos del valor de la vivienda VIP y VIS, estos incrementos se han dado desde el año 2019, y desde que inició el programa en el año 2015 a la fecha, las metas



propuestas de acuerdo con el presupuesto otorgado para este programa se han cumplido a cabalidad.

Es de resaltar que el programa de Mi Casa Ya ha demostrado ser efectivo, y con óptimos resultados, así entonces, de acuerdo con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno Nacional realizará la asignación de 200.000 subsidios para el cuatrienio.

Ahora bien, es de aclarar que, en cuanto a la responsabilidad de Fonvivienda como entidad otorgante de los subsidios, el artículo 2.1.1.4.1.3.4 del Decreto 1077 de 2015 determina lo siguiente:

**"(...) Artículo 2.1.1.4.1.3.4. Responsabilidad para FONVIVIENDA. FONVIVIENDA no será responsable de verificar el cierre financiero del hogar para la adquisición de la vivienda, ni el cumplimiento de los requisitos por parte del hogar para la suscripción de un contrato de leasing habitacional, ni las condiciones necesarias para la obtención de cartas de aprobación de crédito o de aprobación de operaciones de leasing habitacional. Tampoco será parte de los negocios jurídicos que realice el hogar beneficiario del Programa con el vendedor de la vivienda ni con la entidad que otorgue el crédito o leasing habitacional necesario para la adquisición de la misma. (...)"** (Negrilla y subrayado fuera del texto).

A la luz de la anterior disposición, el Ministerio no tiene injerencia alguna o participación en la verificación del cierre financiero de los hogares para la adquisición de la vivienda ni en los contratos comerciales de créditos hipotecarios o leasing habitacional.

No obstante, con fundamento en los acuerdos entre el gobierno y la banca, con el objetivo de movilizar recursos que estimulen la reactivación de la economía, se ha priorizado la vivienda, por lo que se han obtenido resultados positivos en lo que refiere a que este año se hayan bajado las tasas de interés para los créditos de vivienda, y esto ha permitido que mayores hogares alcancen su cierre financiero para la adquisición de la vivienda en el marco del programa Mi Casa Ya.

#### **4. ¿Desde el ministerio de vivienda que reglamentación existe y cuales se proyectan para los trabajadores informales que no pueden demostrar sus ingresos mensuales y necesitan acceder a créditos hipotecarios?**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 3571 de 2011, tiene como función primordial formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus

competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

En aplicación de este criterio funcional, esta cartera crea e implementa programas tendientes a promover el acceso a la vivienda, con el fin de mejorar las condiciones habitacionales de las personas de menores ingresos y contribuir a la disminución del déficit habitacional del país, mediante la asignación de un subsidio familiar de vivienda (SFV).

Ahora bien, para el Gobierno Nacional el principal objetivo en materia de vivienda es promover el acceso efectivo a soluciones habitacionales dignas con un especial énfasis y atención en la población más vulnerable y regiones más apartadas del país y que no han sido priorizadas en el marco de la política de vivienda. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (PND 2022-2026) centra en materia de política de vivienda en garantizar el acceso a una vivienda adecuada, digna y asequible para la población colombiana, especialmente la más vulnerable.

Se resalta que, la oferta institucional de este Ministerio se encuentra dirigida a la pluralidad de demanda existente, es decir, a todos los colombianos, y **los programas en los que se otorgan subsidios familiares de vivienda no están diseñados para una población en particular o municipio en concreto.**

Así mismo, se aclara que todos los programas de vivienda operan a demanda, es decir, se otorgan a los potenciales beneficiarios que se postulen y la asignación de subsidios no obedece a un trámite que opere de oficio por parte de las entidades, sino que depende de los respectivos interesados que cumplan con el lleno de los requisitos establecidos para cada programa.

Particularmente, los trabajadores informales han venido siendo beneficiarios de los diferentes programas ofertados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

### ***5. Describir la gestión realizada hasta ahora en lo que va del presente gobierno en temas de agua potable y saneamiento básico con énfasis especial en el año 2024 y el valor de la inversión solicitada para 2025.***

En el marco de la gestión del presente gobierno, el sector de agua potable y saneamiento básico ha sido un eje central de las políticas públicas orientadas al desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. A lo largo de los últimos años, se han implementado diversas estrategias para aumentar la cobertura, mejorar la infraestructura y garantizar el acceso equitativo al agua potable y saneamiento, especialmente en las zonas rurales y más vulnerables del país, a continuación, se describe las acciones desarrolladas por el MVCT.



## A. Grupo de Proyectos Diferenciales

Con el fin de avanzar en el cierre de brechas en el acceso a agua y saneamiento básico en el país, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico creó mediante la Resolución 0729 de 2023, el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios de la Dirección de Política y Regulación, que tiene las siguientes funciones:

- Apoyar el diseño y estructuración de proyectos de esquemas diferenciales o comunitarios de agua y saneamiento básico por parte de municipios categoría 4, 5 y 6; y comunidades organizadas.
- Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los municipios y comunidades organizadas en las etapas de formulación, diseño, construcción y puesta en marcha de proyectos de esquemas diferenciales por parte de municipios 4, 5 y 6 y comunidades organizadas.
- Estructurar diseños tipo, cuya validación estará sujeta a la validación y aprobación por parte de municipios categorías 4, 5 y 6 y comunidades organizadas.

Ahora bien, a la fecha, el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, ha acompañado y apoyado la formulación y seguimiento de los siguientes proyectos, que se encuentran en diferentes etapas de formulación descritas en la siguiente tabla:

**Tabla 1. Proyectos estructurados desde el Grupo de Proyectos Diferenciales y comunitarios**

Municipio	Departamento	Estado	Población beneficiada	Proyecto
Cómbita	Boyacá	En ejecución	1248	Optimización y ampliación en la cobertura del sistema de acueducto veredal el salitre, vereda san isidro, municipio de Combita, departamento de Boyacá
Totoró	Cauca	En ejecución	555	Construcción de cien (100) unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el resguardo indígena Polindara, municipio de Totoró, departamento del Cauca
Carurú	Vaupés	En ejecución	246	Construcción de sistema no convencional de abastecimiento de agua para consumo humano en la comunidad indígena de Puerto Valencia del municipio de Carurú, departamento de Vaupés
Calamar	Guaviare	En ejecución	379	Construcción del acueducto rural del caserío vereda las damas del municipio de calamar departamento de Guaviare



Puerto Leguizamo	Putumayo	En ejecución	553	Construcción de sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas de Puerto Puntuales, Bellavista y Lagarto Cocha.
Paz de Ariporo	Casanare	Con convenio de uso de recursos CUR	339	Construcción de sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable y saneamiento básico para las comunidades indígenas de topochales, guafiyal y el merey del resguardo indígena Caño Mochuelo, municipio de Paz de Ariporo, Casanare.
Mitú	Vaupés	Con convenio de uso de recursos CUR	793	Construcción de sistemas no convencionales de abastecimiento de agua para el consumo humano - tipo scall, con fuente de abastecimiento alterna para las comunidades rurales indígenas de ceima san pablo, santa marta, trubón y piracémo en municipio de mitú, departamento de Vaupés.
Santander de Quilichao	Cauca	Con convenio de uso de recursos CUR	560	Construcción sistema de tratamiento de agua potable y construcción de soluciones individuales de saneamiento para la vereda la chapa, fase I, del municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca.
Taraira	Vaupés	Con convenio de uso de recursos CUR	160	Construcción de sistemas no convencionales de abastecimiento de agua para el consumo humano - tipo scall, con fuente de abastecimiento alterna para las comunidades rurales indígenas de campo alegre y caño laurel en el municipio de taraira, departamento de Vaupés
Tumaco	Nariño	Con convenio de uso de recursos CUR	794	Construcción de 151 baterías sanitarias con sistema de recolección de agua lluvias y diseño de sistema séptico para el tratamiento de aguas residuales domésticas, en población dispersa en los resguardos indígenas santa rosita y peña la alegría municipio de tumaco nariño



Bagadó	Chocó	Con convenio de uso de recursos CUR	2665	Construcción de 2 sistemas diferenciales de abastecimiento de agua para las comunidades de aguasal y conondo del resguardo indígena del alto andagueda zona rural del municipio de bagadó choco.
Argelia	Cauca	Con concepto viable	280	Construcción de cien (100) unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el municipio de Argelia, departamento del Cauca
Buenaventura	Valle del Cauca	Con concepto viable	514	Construcción del sistema de acueducto y saneamiento colectivo para la vereda de agua clara fase i.
Inírida	Guainía	Con concepto viable	598	Construcción del acueducto rural para la comunidad de Chorrobocón jurisdicción del municipio de Inírida en el departamento de Guainía.
San José del Guaviare	Guaviare	Con concepto viable	178	Construcción del sistema de acueducto para centro poblado de la vereda guacamayas, del municipio de san José del guaviare.
Pacoa	Vaupés	Con concepto viable	656	Construcción de sistemas no convencionales de abastecimiento de agua apta para el consumo humano - tipo SCALL, con fuente de abastecimiento alterna para las comunidades indígenas de San José del Cananari, Altamira, Cachiporro, Santa Rosa y Sonaña del área no municipalizada de Pacoa del departamento del Vaupés.
Ricaurte	Nariño	Con concepto sin financiación	335	Construcción de unidades sanitarias con sistema de tratamiento de aguas residuales en el resguardo indígena cuchilla palmar del municipio de Ricaurte - Nariño.
Colón	Putumayo	En evaluación (radicado)	5014	Mejoramiento de las condiciones del agua potable y el saneamiento básico del municipio de colón putumayo mediante la optimización del sistema de acueducto urbano y la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de San Pedro, Putumayo



Inzá	Cauca	En evaluación (radicado)	1954	Optimización de la captación y aducción acueducto vereda la milagrosa, construcción de alcantarillado sanitario veredas el mangón la victoria y construcción de unidades sanitarias vereda oscuro, en el resguardo indígenas de yaquiva municipio de inzá departamento de cauca
Medio Baudó	Chocó	En evaluación (radicado)	692	Estudios y diseños para la construcción sistemas de abastecimiento de agua potable, aprovechamiento de las aguas lluvias (scall), comunidades de nuevo nucido, platanares y almendro en el municipio de Medio Baudó – Chocó.
El Retorno	Guaviare	En evaluación (radicado)	188	Construcción del sistema de acueducto del centro poblado de la vereda cerritos municipio de retorno guaviare
Fonseca	La Guajira	En evaluación (radicado)	3956	Construcción de sistema de acueducto para el resguardo indígena de mayabangloma, municipio de fonseca, departamento de la Guajira.
Miraflores	Guaviare	En evaluación (radicado)	106	Construcción del acueducto en el centro poblado de lagos del paso en el municipio de Miraflores departamento del Guaviare.
Orito	Putumayo	En evaluación (radicado)	822	Optimización del acueducto rural de la vereda san Vicente de Luzón municipio de Orito departamento del putumayo.
Leticia	Amazonas	En evaluación (radicado)	495	Proyecto sistemas de tratamiento de agua potable y redes de distribución para la comunidad de Mocagua del municipio de Leticia, departamento de Amazonas
Pradera	Valle del Cauca	En evaluación (radicado)	1381	Optimización del sistema de alcantarillado sanitario y estación de bombeo de agua residual (EBAR) del corregimiento La Granja, municipio de Pradera, Valle del Cauca.
Puerto Asís	Putumayo	En evaluación (radicado)	750	Construcción de unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa, en el municipio de Puerto Asís.



Puerto Caicedo	Putumayo	En evaluación (radicado)	989	Construcción de sistema de acueducto para el centro poblado de la vereda Arizona del municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo
Orocué	Casanare	En evaluación (radicado)	880	Construcción de soluciones individuales de saneamiento básico en resguardos indígenas del municipio de Orocué, departamento de Casanare
Santa Bárbara	Antioquia	En evaluación (radicado)	929	Optimización del acueducto multiveredal de Las Mercedes, Los Naranjos y Pitayo en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Antioquia
Roberto Payán	Nariño	En evaluación (radicado)	793	Optimización de los acueductos veredales de Loma linda, Limones, Panga, Bocas de Telembi, Conquista y Sande.
Aguazul	Casanare	En evaluación (radicado)	458	Construcción de sistema de acueducto para la verera El Triunfo
Sotará	Cauca	En evaluación (radicado)	598	Construcción de cien (100) unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el resguardo indígena de río blanco, municipio de sotara, departamento del cauca
Silvia	Cauca	En evaluación (radicado)	628	Construcción de cien (100) unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el municipio de Silvia, departamento del Cauca
Almaguer	Cauca	En evaluación (radicado)	726	Unidades sanitarias
Baraya	Huila	En evaluación (radicado)	603	Construcción de ciento cincuenta (150) unidades sanitarias para vivienda rural dispersa en el municipio de baraya, departamento del huila
San Juan del Cesar	La Guajira	En evaluación (radicado)	877	Suministro de agua potable para el corregimiento de caracolí en el municipio de san juan del cesar la guajira
San Pedro	Valle del Cauca	En evaluación (radicado)	995	Estudios y diseños optimización sistema de abasto y sistema de tratamiento agua potable, corregimiento chancos



Villagarzón	Putumayo	En evaluación (radicado)	5420	Mejoramiento del sistema de acueducto rural el porvenir, municipio de villagarzón - departamento del putumayo
Yavaraté	Vaupés	En evaluación (radicado)	238	Construcción de sistemas no convencionales de abastecimiento de agua apta para el consumo humano - tipo scall, con fuente de abastecimiento alterna para las comunidades indígenas de olinda, ibacaba y nuevo pueblo del área no municipalizada de yavarate del departamento del Vaupés.

Fuente: MVCT – 2024

Esta actividad se desarrolla a través de asistencias técnicas, virtuales y presenciales realizadas por el grupo de proyectos diferenciales y comunitarios, a las comunidades o entes territoriales que solicitan apoyo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.

Este proceso se caracteriza por incorporar un enfoque sociocultural participativo, involucrando activamente a los actores territoriales. Se emplean herramientas de gestión social y se fomenta la participación en grupos focales que incluyen a líderes comunitarios, autoridades tradicionales indígenas, mujeres y otros representantes. Las metodologías buscan comprender de manera más profunda la problemática vinculada al acceso al agua potable y al saneamiento.

Además, se busca identificar esquemas de administración de las infraestructuras de agua y saneamiento básico, abordando inquietudes relacionadas con los usos y acciones necesarias para mantener en buen funcionamiento de las obras y garantizar su sostenibilidad. Este enfoque participativo y colaborativo pretende garantizar una comprensión integral de las necesidades locales y contribuir a la implementación de soluciones efectivas y sostenibles en el ámbito del acceso al agua y saneamiento.

Finalmente, con las acciones adelantadas por el MVCT, además de apoyar el desarrollo de proyectos de agua y saneamiento básico que beneficien a los municipios categoría 4, 5 y 6, y comunidades organizadas, se busca fortalecer la gestión comunitaria y las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico, mejorando así las condiciones de vida de las poblaciones beneficiadas con los proyectos.

Durante el 2023, el GPDC brindó acompañamiento y asistencia técnica en comunidades rurales e indígenas de 27 municipios en los departamentos de Archipiélago de San Andrés, Antioquia, Boyacá, Caldas, Casanare, Cauca, Cesar,



Chocó, Huila, La Guajira, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Santander, Valle del Cauca.

Así mismo, durante el 2024, el GPDC ha brindado acompañamiento y asistencia técnica en comunidades rurales e indígenas de 72 municipios en los departamentos de Antioquia, Amazonas, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Cauca, Casanare, Cesar, Córdoba, Choco, Cundinamarca, Guaviare, Guainía, Ibagué, Magdalena, Nariño, Putumayo, Risaralda, Sucre, Vaupés, Valle del Cauca Vichada.

## Creación de Diseños Tipo

Con el fin de fortalecer a los entes territoriales y a las organizaciones comunitarias de agua en la formulación y estructuración de proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través del grupo de proyectos diferenciales el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico avanzó con la estructuración de diseños tipo, los cuales son una herramienta que brinda lineamientos técnicos y metodológicos de una solución estándar para proyectos de agua y saneamiento básico.

A la fecha, se realizó la estructuración de 3 diseños tipo, correspondientes a: Construcción de sistema de captación de aguas lluvias - SCALL, Unidades sanitarias hidráulicas y sistema de generación solar fotovoltaica para soluciones de acceso al agua y saneamiento básico para los cuales se diseñó el documento guía y los anexos correspondientes a: memoria de diseño hidráulico, memorias de cálculo estructural, planos, cantidades de obra, presupuesto detallado y especificaciones técnicas.

## B. Grupo de Desarrollo Sostenible

### Actualización normativa.

El MVCT se encuentra trabajando, en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, en el proyecto de sustitución del Decreto 1575 de 2007 "por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano", con el propósito de ajustar temáticas asociadas a los responsables de la vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, los instrumentos y los procesos de inspección, vigilancia y control, así como aspectos generales para la evaluación del riesgo en los sistemas de suministro de agua para consumo humano y la articulación con la gestión comunitaria del agua. A la fecha se tiene un avance del 95% del proyecto de decreto que sustituye el actual Decreto 1575 de 2007.



## Información sobre la calidad del agua

En cuanto a la información de la calidad del agua en Colombia, este Ministerio realizó en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos, el proceso de depuración de la información de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano correspondiente a las vigencias 2022 y 2023, reportada por las autoridades sanitarias competentes en el Sistema de Información para la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable – SIVICAP, a través del cual se obtuvo el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano - IRCA por municipio y por prestador, desagregado para la zona urbana y rural para dichas vigencias.

En consecuencia, es importante resaltar que durante la vigencia 2022, en la zona urbana de 586 municipios se suministró agua apta para el consumo humano; es decir, más de la mitad de los municipios presentaron agua potable. Esta situación mejoró en el año 2023, dado que se aumentó el número de municipios con agua apta en un 10,4%, lo que indica que en 647 se suministró agua en condiciones aptas para el consumo de la población colombiana.

Por su parte, frente al nivel de riesgo inviable sanitariamente para el consumo humano, se observó que en el 2022 hubo 8 municipios con esta afectación, mientras que en el 2023 solo 3 presentaron dicho nivel de riesgo en la calidad del agua.

## Asistencias técnicas

En lo relacionado con las asistencias técnicas sobre calidad del agua para consumo humano brindadas desde el MVCT, se destaca el acompañamiento realizado en el primer semestre del año 2024 al municipio de Palermo (Huila) para abordar la problemática de calidad del agua suministrada en el centro poblado El Juncal que afecta a más de 1020 usuarios que representan una población cercana a los 6000 habitantes. Como parte de este acompañamiento, se han brindado asistencias técnicas al municipio y al prestador del servicio público de acueducto para la presentación de proyectos ante el mecanismo de viabilización del VASB y se han realizado recomendaciones técnicas in-situ tendientes a mejorar procesos en el sistema de tratamiento de agua potable.

Adicionalmente, durante la vigencia 2023 y lo transcurrido en el año 2024, se brindó asistencia técnica a un total de 216 organizaciones comunitarias (191 rurales y 25 urbanas) relacionada con la apropiación de conocimientos en temas prácticos de calidad del agua para consumo humano. Así mismo, se brindó asistencia técnica en el último semestre del año 2022 y en la vigencia 2023 a 15 municipios por haber obtenido nivel de riesgo inviable sanitariamente en la zona urbana durante las vigencias 2021 y 2022.

## En materia de Biosólidos:

El MVCT identificó una estrategia de reglamentación para aportar al saneamiento de vertimiento en el país, consistente en el ajuste del Decreto 1287 de 2014<sup>5</sup> (compilado en el Decreto 1077 de 2015<sup>6</sup> del sector Vivienda), con el fin de modificar los criterios para el uso de los biosólidos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales y reducir la carga contaminante de los lodos que se disponen actualmente a fuentes hídricas y rellenos sanitarios.

El fomento en el uso de los biosólidos permite la circularidad en el tratamiento de aguas residuales, trayendo consigo la eliminación de impactos ambientales, en particular al recurso hídrico, al no generarse un residuo, sino por el contrario, un subproducto que eventualmente podría ser apto para las actividades agrícolas.

En el marco de la agenda regulatoria el VASB para la presente vigencia, se encuentra contemplada la modificación del Decreto 1287 de 2014 sobre los biosólidos generados en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales. Para tal efecto, en la presente vigencia se logró la estructuración y concertación entre los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, de Vivienda, Ciudad y Territorio y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de un documento técnico soporte que recoge la problemática identificada en la materia y los puntos críticos objeto de la modificación pretendida, los cuales buscan una aplicación efectiva de la norma, que fomente su uso y atienda los requerimientos ambientales exigidos.

A principios del 2024 se realizó una primera etapa de consulta pública con 52 observaciones de siete (7) entidades, las cuales se revisaron y se atendieron, asimismo, se realizaron los ajustes pertinentes al proyecto de decreto.

Se realizó una segunda consulta pública del mencionado proyecto, la cual finalizó el pasado 7 de agosto del presente año, con un total de 50 observaciones de cuatro (4) entidades, las cuales a la fecha se encuentran en revisión para otorgar respuesta por parte de esta cartera ministerial, en concertación con los sectores de ambiente y agricultura.

Actualmente, se surte la etapa de revisión del proyecto del instrumento normativo por medio del cual se modifica parcialmente el capítulo 4 del Título 1, parte 3, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, mediante el cual se establecen las condiciones y criterios para el uso de los biosólidos generados en sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales,

---

<sup>5</sup> "Por el cual se establecen criterios para el uso de los biosólidos generados en plantas de tratamiento de aguas residuales municipales".

<sup>6</sup> "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.



por parte de los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para finalmente ser pasado a Presidencia para su revisión y promulgación.

### En materia de Tasa Retributiva:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 trae consigo el compromiso de implementar políticas y proyectos que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Bajo las premisas antes citadas, el artículo 25 de la Ley 2294 de 2023 encargó a los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, a revisar la fórmula de la tasa retributiva por vertimientos a cuerpos de agua, que se recupera a través de la tarifa del servicio público de alcantarillado y que se encuentra estipulada en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

En este sentido, se ha adelantado por parte de las dos carteras el diagnóstico de los efectos e impactos de la aplicación del factor regional en la tasa retributiva en los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado teniendo en cuenta aspectos ambientales, financieros y tarifarios relacionadas con la aplicación de la tasa retributiva y sus impactos en el sector ambiente y servicios públicos domiciliarios de alcantarillado.

En marco de la reglamentación del citado artículo se adelantaron por parte de las dos carteras, siete talleres regionales con las Autoridades Ambientales y Prestadores del Servicio Público de Alcantarillado en diferentes regiones del país, a fin de generar un espacio de participación con el fin de recopilar información, evaluar y analizar, a través de la metodología de trabajo DOFA (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), el comportamiento e implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales.

A la fecha, ya se tienen avances en el cronograma planteado relacionadas con etapa previa, memoria justificativa, actualmente se adelanta en conjunto con el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible la propuesta de Decreto *"Por el cual se sustituye el capítulo 7 del Título 9, Parte 2, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, referente la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales."*

### En materia del Programa Saneamiento de Vertimientos (SAVER) Y Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales -PMAR 2020-2050

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), cuenta con el Programa Saneamiento de



Vertimientos (SAVER) y el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales (PMAR 2020-2050), los cuales están asociados al saneamiento básico a nivel nacional y apunta al cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo asociado al avance en el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas en el país.

Frente a este punto es importante resaltar que desde el año 2006, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), formuló y actualmente ejecuta el Programa

Saneamiento de Vertimientos (SAVER), el cual tiene como objetivo principal la estructuración de sistemas integrales sostenibles para el tratamiento de aguas residuales municipales, que incluyan componentes de innovación, además de aportar en el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas, enfocado principalmente en las cuencas críticas del territorio Nacional en cuanto al índice de Calidad del Agua (ICA), con el fin de reducir los impactos negativos a la salud de las comunidades localizadas aguas abajo de los vertimientos de los municipios que allí se ubican.

El programa SAVER, también busca promover la sostenibilidad y buenas prácticas empresariales para la planeación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y gestión de subproductos en el tratamiento de las aguas residuales municipales, con un enfoque de economía circular.

### Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales - PMAR 2020-2050

Asimismo, el VASB, a partir de un análisis de diferentes fuentes de información y teniendo en consideración las políticas públicas asociadas con el saneamiento de vertimientos, definió y ejecuta el Plan Nacional de Manejo de Aguas Residuales - PMAR 2020-2050, en articulación con diferentes instituciones del orden nacional y regional.

El PMAR es un instrumento de política pública en donde se priorizaron 37 subzonas hidrográficas más contaminadas del país por vertimientos de aguas residuales municipales, buscando reconocer las acciones e inversiones interinstitucionales requeridas para el saneamiento de vertimientos municipales en los próximos 30 años, incluyendo cuatro estrategias de carácter normativo, institucional, así como una estrategia financiera que permita identificar fuentes adicionales a las del sector (Sistema General de Participaciones – SGP y tarifas) para el financiamiento de las intervenciones requeridas. Dentro de las estrategias contempladas se encuentran:

- Estrategia normativa y regulatoria: Revisa, ajusta y articula los instrumentos normativos y regulatorios para cumplir las metas de saneamiento.
- Estrategia institucional: Define acciones para fortalecer las instituciones vinculadas al saneamiento de vertimientos de aguas residuales municipales y mejora su articulación.



- Estrategia de intervención: Identifica y define acciones para invertir en el saneamiento de vertimientos de aguas residuales municipales.
- Estrategia financiera: Identifica y planea la asignación de recursos para las inversiones en saneamiento de vertimientos de aguas residuales municipales.

Ahora bien, con respecto a los resultados obtenidos de proyectos ambientales asociados a la descontaminación de las fuentes hídricas del país, es importante resaltar que en el marco de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026 "Colombia potencia de la vida", el MVCT como es el responsable de cumplir a través de la ejecución del programa SAVER y PMAR, meta relacionada con el aumento en el porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas, la cual corresponde a la relación entre el caudal medio de tratamiento en las cabeceras municipales y el caudal medio vertido estimado de aguas residuales.

Frente a este punto, las metas anuales establecidas en el PND, relacionadas con el indicador SINERGIA ID 68 - Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas, son las siguientes:

**Tabla 2. Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas**

2023	2024	2025	2026
54,84%	56,76%	58,94%	60,40%

Fuente: MVCT, 2024

Actualmente, el país tiene un avance en el indicador correspondiente a 55,07% del porcentaje de aguas residuales tratadas, con corte a 31 de diciembre de 2022, según los datos suministrados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) provenientes de la información registrada por los prestadores en el Sistema Único de Información – SUI. En este sentido, actualmente se tiene que se ha superado la meta establecida para la vigencia 2023 en el PND, con un adicional de 0,23%.

Adicionalmente, es importante aclarar que las cifras mencionadas anteriormente se obtienen como resultado del reporte por los prestadores de servicio de alcantarillado a la SSPD, quienes tienen la obligación de hacerlo regularmente en el mes de abril para la vigencia del año anterior. En este sentido, es importante tener en cuenta que el reporte del indicador tiene un rezago de un año, es decir, la cifra corresponde al año de 2022.

Finalmente, es de resaltar que en cumplimiento de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026, se está adelantando la línea estratégica planteada por el de Gobierno Nacional, encaminada a que el Ministerio realice acciones para el cierre de brechas entre lo urbano y lo rural y la atención de municipios de menores condiciones socioeconómicas, en el componente de descontaminación hídrica a través de la cofinanciación de proyectos en saneamiento básicos, encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes con la ejecución de convenios



suscriptos con los municipios de Fredonia, Antioquia y Ponedera, Atlántico, Los cuales se referencian a continuación:

- Convenio de uso de recursos No. 1340-2023, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el municipio de Fredonia – Antioquia, para ejecutar el proyecto denominado, “*CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR PLUVIAL Y REDES DE ACUEDUCTO CALLE CUBA, EMISOR Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN EL SECTOR 13 DE JUNIO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FREDONIA*”, por un valor total aportado por la Nación de \$9.008.302.044, cuyo ejecutor es el municipio de Fredonia; con fecha de acta de inicio de 04 de julio de 2023 y como ejecutor el Municipio de Ponedera.
- Convenio de uso de recursos No. 1374 de 2023, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el municipio de Ponedera y la Gobernación del Atlántico, para ejecutar el proyecto denominado, “*CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA EL CORREGIMIENTO DE PUERTO GIRALDO EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO*”, por un valor total de \$16.568.018.744, con aportes de la Nación de \$14.940.511.991 y la Gobernación del Atlántico de \$1.627.506.753, con fecha de acta de inicio de 27 de junio de 2023 y como ejecutor el Municipio de Fredonia.

### En materia de Cambio Climático:

En materia normativa, con la expedición de la Ley 2169 de 2021<sup>7</sup> de acción climática, este Ministerio ratificó a través del Plan de Implementación y Seguimiento (PdIS), las medidas y metas propuestas en el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Sectorial - PIGCCS (Resolución 0431 de 2020). Con estos instrumentos, se priorizaron las medidas de Mitigación de Gases Efecto Invernadero (GEI) y de adaptación al cambio climático, con el propósito de contribuir a la carbono-neutralidad y la resiliencia en el sector de agua y saneamiento básico.

Durante este gobierno, esta cartera ha trabajado en la promoción de las medidas de mitigación para que los municipios y prestadores adelanten proyectos que permitan la reducción de emisiones de GEI, en materia de:

---

<sup>7</sup> Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.



**Proyectos para la protección y conservación de cuencas abastecedoras de acueductos:** en el proceso de implementación de la meta del PIGCCS y Ley de acción climática, asociada al desarrollo de acciones de protección y conservación de cuencas abastecedoras de acueductos, se desarrolla la estructuración de cinco (5) proyectos piloto para la protección y conservación de cuencas abastecedoras en los municipios susceptibles al desabastecimiento hídrico, que aporten al cumplimiento de la NDC del país. Lo anterior se lleva a cabo a través de la cooperación internacional de USAID.

La formulación de los proyectos inició en octubre de 2023 y se proyecta su finalización en diciembre de 2024, buscando alcanzar los siguientes objetivos:

- Realizar un diagnóstico socioambiental de cinco (5) cuencas abastecedoras priorizadas por el MVCT, con mayor probabilidad de tener afectaciones por el Fenómeno de El Niño, que permita el aumento del conocimiento del riesgo.
- Identificar las áreas críticas y proponer el tipo de intervenciones de protección y conservación de cuencas abastecedoras, como insumo para la selección y definición por parte del MVCT de los cinco (5) proyectos, en concordancia con la Resolución 661 de 2019.
- Estructurar las propuestas de protección y conservación de las cuencas, de manera articulada con los actores del territorio, considerando las acciones de identificación y reducción del riesgo para cada proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 661 de 2019.
- Presentar los cinco (5) proyectos ante en el mecanismo de viabilización de proyectos del MVCT, realizando los ajustes y complementos necesarios a fin de obtener el “Concepto favorable sin financiación”.

Actualmente, se encuentra el primer proyecto radicado y en evaluación en el MVCT, mientras que los otros cuatro proyectos se encuentran en desarrollo y se espera que sean radicados durante los meses de septiembre y octubre al Ministerio.

**Gestión Integral de Residuos Sólidos, y Eficiencia energética y fuentes no convencionales de energías renovables:** acompañamiento a entes territoriales para la formulación de proyectos y la viabilización de dos (2) proyectos de preinversión en los municipios de Sogamoso y Pamplona, que contribuyen a la reducción de emisiones GEI, así como la promoción de las fuentes no convencionales de energías renovables (FNCR).

Por otra parte, en el primer semestre de 2023, se entregaron resultados de dos (2) proyectos en la ciudad de Medellín, específicamente los estudios y diseños para la captura y aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario La Pradera y una planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos.



**Conceptualización del Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación:** el Ministerio gestionó la financiación de los estudios de conceptualización del Sistema de Monitoreo Reporte y Verificación – MRV sectorial, enfocado en la gestión de residuos sólidos y aguas residuales, asociado a las emisiones y reducciones de GEI. Durante el 2023 y 2024, se han venido realizando mesas de trabajo con el Ministerio de Ambiente y la Estrategia Colombiana de desarrollo Bajo en Carbono Adaptada y Resiliente (ECDBCAR) y se presentó a la Coalición por el Clima y el Aire Limpio (CCAC, por sus siglas en inglés) la propuesta para acceder a la "asistencia técnica de experto".

### C. Grupo de Política Sectorial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 2293 de 2024 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", este Ministerio se encuentra formulando la Política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento, para lo que ha venido consolidando el diagnóstico, que será validado con gestores comunitarios y otros actores de interés como academia, cooperación internacional y entidades públicas con incidencia en materia de agua y saneamiento, con quienes igualmente se recogerán insumos para el establecimiento de las líneas de acción de la política.

Entre tanto la formulación de la política surte su proceso, este Ministerio creó y se encuentra implementando la estrategia "**Ruta ComuniAgua**" cuyo objetivo es apoyar técnica y económicamente a los gestores comunitarios de agua y saneamiento básico. La ruta cuenta con cuatro fases que se describen a continuación:

- **Fase 1 – Conozcámonos:** permite, a través de un formulario de caracterización, identificar los gestores comunitarios en el país, así como las dificultades y problemáticas que deben ser consideradas para la formulación de la política pública y las estrategias sectoriales. Actualmente, se cuenta con 1113 formularios de caracterización diligenciados.
- **Fase 2 – Aprendamos:** brinda a los gestores comunitarios capacitación técnica en aspectos administrativos, organizativos, operativos, ambientales, entre otros, con el fin de fortalecerlos. Se han realizado jornadas de asistencia técnica en alguno de los siguientes componentes: gestión del riesgo, calidad del agua y/o formulación de proyectos, con lo cual se ha fortalecido las capacidades de más de 554 organizaciones comunitarias.
- **Fase 3 – Apoyémonos:** ofrece un apoyo financiero a los gestores comunitarios para contribuir a su sostenibilidad.



Se inició con la implementación del subsidio comunitario para los suscriptores más vulnerables, el cual fue reglamentado mediante Decreto 1697 de 2023, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto”*.

A la fecha se cuentan con 318 organizaciones comunitarias con subsidio aprobado, de las cuales el 92% prestan sus servicios en zonas rurales. El subsidio se estima que beneficia aproximadamente a 320.460 personas de estrato 1 y 2.

Actualmente se avanza en la estructuración de un Decreto para materializar otras iniciativas para el fortalecimiento de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico. En este, se definirán los convenios solidarios como la herramienta de contratación a través de la cual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio pueda girar recursos financieros a los Gestores Comunitarios a cargo de los sistemas de prestación y aprovisionamiento de agua y saneamiento básico, para la inversión y la sostenibilidad. Así mismo, se definirá los sistemas de aprovisionamiento, y se establecerá esta iniciativa como el mecanismo de apoyo a estos sistemas.

- **Fase 4 – Construamos:** consiste en la asistencia que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio brinda a los gestores comunitarios en la estructuración, implementación y financiación de proyectos de agua y saneamiento básico.

Adicionalmente, en el marco del CONPES 4080 - Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres: Hacia el Desarrollo Sostenible del País, se establece como una de sus líneas de acción *“Fomentar acciones que permitan reducir la vulnerabilidad económica, mitigar la pobreza y garantizar el acceso a infraestructura y servicios que respondan a sus necesidades”* a través de la garantía a los servicios de agua potable y saneamiento básico; en este sentido se han desarrollado acciones que permiten la incorporación de enfoque de mujer y género de manera inclusiva, generando espacios con mujeres de distintas etnias y regiones del país, mediante talleres para incorporar en los diseños de los proyectos las necesidades expresadas por las beneficiarias, tal fue el caso del proyectos de *Optimización del servicio público de aseo para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Mahates Bolívar bajo el esquema de operación de comunidades organizadas, Mahates – Bolívar*, donde se orientó a sus



lideresas de comunidades negras para realizar una reflexión sobre cómo el proyecto podría incorporar elementos que atendieran no solo sus necesidades sino las ambientales asociadas al manejo de los residuos en las calles y viviendas de la comunidad, así como del trabajo asociado a la recolección y aprovechamiento de material reciclado y su disposición en una Estación de Clasificación y Aprovechamiento - ECA. Esto, a partir de sus experiencias en dicha gestión incorporada a su día a día. Asimismo, cuáles planes de acción, cambios o mejoras las pueden beneficiar en el marco de la implementación del proyecto.

De otro lado, se desarrolló el taller Enfoque mujer y género, proyecto para la *construcción de 100 unidades sanitarias, en el resguardo indígena de Polindara, municipio de Totoró - Cauca, logrando generar un diálogo con las beneficiarias del proyecto que permitió* incorporar elementos que atendieran sus necesidades. Esto, a partir de sus experiencias en la gestión del saneamiento básico y la higiene en su diario vivir.

Así entonces, estas acciones han permitido generar diseños tipo con enfoque de género en proyectos del sector, así como veedurías en el desarrollo de los mismos por parte de las beneficiarias, junto con una apropiación por la infraestructura y el proyecto, al tener en cuenta e incorporar ideas y conceptos de lo que debería ser en el marco de sus necesidades de mujer, a través de la participación desde la etapa inicial de los proyectos en los diferentes roles de su vida en sociedad, como líderes de su comunidad, cuidadoras de sus familias, o simplemente como precursoras de un futuro mejor o como una fuente de ingreso que cambie realmente sus condiciones de vida, las de su familia y su comunidad.

Por último, conforme a lo establecido en el artículo 192 del PND, este Ministerio avanza en el proyecto de decreto *"Por el cual se establecen los lineamientos del mínimo vital de agua y se reglamenta el artículo 192 de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, el cual busca reglamentar dos aspectos:

- i) La garantía de acceso a agua potable y saneamiento básico, y
- ii) Los lineamientos del mínimo vital de agua en los casos en que proceda la suspensión del servicio en los términos del artículo 140 de la Ley 142 de 1994 a sujetos de especial protección constitucional.

## D. Grupo de Residuos Sólidos

### Modificación del Decreto 596 de 2026:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adoptó mediante el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, lo relativo al esquema de prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio.

Actualmente, el Decreto 596 de 2016 se encuentra en proceso de modificación con el fin de cumplir el estándar de protección constitucional de los recicladores de oficio fijado por la Honorable Corte Constitucional, que implica entre otras, la obligación de adoptar medidas que permitan garantizar la participación material, real y efectiva de los recicladores en la actividad de aprovechamiento.

En el marco de instrumentación de esta norma, desde el mes de marzo de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio creó la Mesa de Diálogo Nacional de Organizaciones de Recicladores de Oficio, como un espacio para garantizar la participación de los recicladores en la modificación de la normatividad sobre el aprovechamiento y, en especial, lo relacionado con la formalización de los recicladores en el marco del servicio público de aseo.

Durante el año 2023, se desarrollaron ocho (8) mesas de diálogo, con la asistencia, tanto virtual como presencial, de las organizaciones de recicladores de oficio de 11 departamentos, a decir, Caldas, Risaralda, Quindío, Boyacá, Norte de Santander, Meta, Antioquia, Atlántico, La Guajira, Nariño y Bogotá; así como de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA.

Fruto de este espacio de participación y revisión, el proyecto para la modificación del Decreto 596 de 2016 fue publicado para participación ciudadana desde el 17 de octubre y hasta el 24 de noviembre de 2023, recibiendo alrededor de 3.261 comentarios por parte de 156 entidades, prestadores, agremiaciones y organizaciones de recicladores, entre otros.

Posteriormente, en febrero de 2024, se realizó la novena (9) sesión de la Mesa de Diálogo Nacional de Organizaciones de Recicladores de Oficio con el fin de socializar los ajustes realizados al proyecto de decreto de acuerdo con los comentarios recibidos en la participación ciudadana.

Una vez revisados los comentarios y las observaciones recibidas en el marco de la participación ciudadana del 17 de octubre de 2023 y la novena sesión de la mesa de diálogo, desde el 11 de junio de 2024 y hasta el 2 de julio de 2024, el Ministerio de



Vivienda, Ciudad y Territorio publicó para segunda participación ciudadana el proyecto de decreto por el cual se modifica el Decreto 596 de 2016, recibiendo cerca de 580 observaciones.

Así mismo, se han desarrollado 6 mesas técnicas con las entidades del sector, como la SSPD, CRA y DNP, con el fin de socializar y articular las medidas a implementar en el decreto.

Actualmente se están adelantado todas las gestiones para la firma conjunta del decreto por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Departamento Nacional de Planeación.

### Decreto reglamentario Programa Basura Cero

El artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, ordenó la creación del Programa Basura Cero en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el propósito de avanzar hacia la gestión integral de los residuos sólidos en el marco de la economía circular, principalmente a través del fortalecimiento y la promoción de las actividades de aprovechamiento y tratamiento, garantizando la participación de la población recicladora de oficio y sus organizaciones. Asimismo, el programa busca articular esfuerzos entre las instancias del gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil.

Actualmente el proyecto de Decreto reglamentario del Programa Basura Cero se encuentra en trámite de instrumentación normativa previo a participación ciudadana. Este proceso de instrumentación requiere de la articulación y concertación de múltiples actores que convergen para su implementación, razón por la cual, se han venido adelantando las acciones necesarias para trabajar paralelamente con todas las carteras ministeriales que tienen incidencia directa e indirecta en las estrategias a implementar para su construcción, así como la participación de los recicladores de oficio y sus respectivas organizaciones, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil.

Así las cosas, el Ministerio ha desarrollado las siguientes acciones con el fin de avanzar en la reglamentación del Programa Basura Cero:

- Elaboración del documento técnico de soporte para la estructuración normativa del Programa Basura Cero, que permitirá su articulación, implementación y seguimiento.
- Construcción del proyecto del decreto reglamentario, a partir de los insumos que se han recolectado de las organizaciones de recicladores de oficio y de los distintos



actores con incidencia en la gestión integral de los residuos sólidos, en los siguientes espacios:

- En el mes de septiembre de 2023, se habilitó un enlace en la página web del MVCT, con el objetivo de recibir iniciativas y propuestas para la construcción colectiva del Programa Basura Cero. Así las cosas, se recibieron 706 iniciativas y experiencias de las organizaciones de recicladores de oficio, ciudadanía, academia, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, frente al tratamiento, aprovechamiento y manejo de los residuos sólidos en el país.
- El 3 de noviembre de 2023 se realizó la Asamblea Nacional de Recicladores y Recicladoras de Oficio, en la que participaron 13 ponentes en representación de sus organizaciones de recicladores de oficio, 495 personas en modalidad presencial y más de 160 virtual. En este espacio se escucharon las visiones y propuestas de los recicladores de oficio para la construcción del Programa Basura Cero.
- En lo corrido de septiembre de 2023 a abril de 2024, se realizaron 24 mesas para presentar y articular los fundamentos y estrategias del Programa Basura Cero con la participación de 22 entidades: DNP, SSPD, CRA, DPS, UAEOS, MADS, MADR, Minminas, MINCIT, MinTrabajo, Mineducación, Minsalud, MinTIC, MinIgualdad, MinTransporte, Armada Nacional, UPME, ICA, Minciencias, Aeronáutica Civil, DANE y UAESP.
- Desde el mes de julio de 2024, se han adelantado 6 mesas de trabajo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con el fin de articular la proyección y expedición del decreto reglamentario de manera conjunta entre ambos ministerios. Lo anterior, teniendo en cuenta que una vez escuchados los diferentes actores en los espacios indicados, se evidenció la necesidad de que el Decreto por medio del cual se reglamente el Programa Basura Cero, sea expedido de manera conjunta entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que en el mismo se pueda abordar, no solo la gestión integral de residuos sólidos ordinarios, sino que también contemple la gestión de los residuos sólidos especiales.
- Entre el 02 y el 14 de agosto de 2024, se organizaron trece (13) mesas intersectoriales con el fin de continuar con la articulación de los fundamentos y las estrategias del Programa Basura Cero, donde se contó con la participación de 19 entidades: Armada Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ICA, MinTrabajo, Unidad Solidaria, MinIgualdad, Mintransporte, Aeronáutica, MinComercio, Mintic, MinEnergía, Andesco, Minsalud, DNP, SSPD, CRA y DPS Minciencias.

- Para llevar a cabo una articulación con las entidades en mención se remitió a cada una de éstas, el documento soporte para la estructuración del decreto reglamentario del Programa Basura Cero, asimismo, en dichas convocatorias se indicó que se estarían recibiendo los comentarios y observaciones hasta el 20 de agosto de 2024; en total se recibieron 50 comentarios al proyecto de decreto.
- El 21 de agosto de 2024, el Ministerio de Minas y Energía solicitó firmar de manera conjunta con el MVCT y MADS el decreto reglamentario del Programa Basura Cero.
- El 27 de agosto de 2024, se asistió a la sesión de la Cámara de Aseo de Andesco, con el fin de presentar el proyecto de decreto reglamentario del Programa Basura Cero y discutir la definición de Parque Tecnológico y Ambiental.
- Se concretó alianza estratégica con la Armada Nacional para avanzar en el Programa Basura Cero, para el transporte de material aprovechable y subproductos de tratamiento en sitios de difícil gestión, difusión del programa y estrategia de comercialización de abonos y fertilizantes en mercados campesinos y ferias de emprendimientos.

Finalmente, se indica que se está organizando una mesa sectorial de alto nivel, con el fin de socializar el proyecto del decreto reglamentario del Programa Basura Cero a los Ministros o sus delegados, al Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD, a los expertos comisionados de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA y demás entidades del sector, para posteriormente realizar la publicación del proyecto de decreto para surtir la etapa de participación ciudadana.

#### Articulación con entidades territoriales para el avance en proyectos de Basura Cero

Es preciso señalar que, en el marco del Programa Basura Cero también se ha venido acompañando la estructuración y el desarrollo de proyectos e iniciativas que permitan avanzar en la gestión integral de los residuos sólidos en el marco de la economía circular y en la transición e implementación de parques tecnológicos y ambientales.

Durante la vigencia 2023 y lo corrido del 2024, se ha avanzado en los proyectos que se relacionan a continuación:



**Tabla 3. Proyectos con avances en materia de Basura Cero 2023 – 2024**

<b>PROYECTOS VIGENCIAS 2023-2024</b>				
<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>ESTADO MECANISMO DE VIABILIZACIÓN</b>	<b>VALOR DEL PROYECTO</b>
Vaupés	Mitú	Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños del nuevo relleno sanitario municipal, cierre y clausura del botadero a cielo abierto y estudio de factibilidad para la implementación de alternativa de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos sólidos del municipio de Mitú – Vaupés	Viabilizado	\$1.615.293.730
Norte de Santander	Pamplona	Estudios y diseños en fase de ingeniería de detalle para la construcción de un sistema de aprovechamiento energético y de material mediante el tratamiento de residuos sólidos orgánicos del municipio de Pamplona - Norte de Santander	Viabilizado	\$1.443.069.123
Vichada	Puerto Carreño	Estudio y diseños de la optimización del relleno sanitario, factibilidad para la implementación de alternativa de aprovechamiento y/o tratamiento de los residuos sólidos y fortalecimiento institucional del servicio de aseo del municipio de Puerto Carreño	Viabilizado	\$1.419.690.874
Boyacá	Sogamoso	Estudios y diseños para la construcción de un sistema de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el municipio de Sogamoso	Viabilizado	\$1.643.381.993
Chocó	Acandí	Implementación del plan de cierre y clausura del relleno sanitario y construcción de una celda, en la cabecera municipal de Acandí. Chocó	En evaluación	\$2.754.394.250



Sucre y Bolívar	Mojana	Parque tecnológico y ambiental regional para el manejo integral de los residuos sólidos en la Mojana Sucreña.	En evaluación	\$23.529.814.814
Chocó	Nuquí	Fase I. Proyecto para promover y fortalecer el esquema diferencial y comunitario de la actividad de aprovechamiento en el marco de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Nuquí y sus corregimientos.	En evaluación	\$2.780.528.822
Bolívar	Mahates	Optimización del servicio público de aseo para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Mahates bolívar bajo el esquema de operación de comunidades organizadas	Viabilizado	\$4.644.929.550
Guainía	Inírida	Construcción de una estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), una planta de tratamiento de residuos sólidos orgánicos y fortalecimiento de las actividades de aprovechamiento y tratamiento en el marco del servicio público de aseo, en el municipio de Inírida - Guainía	Viabilizado Comité Técnico No. 23 del 13-08-2024	\$16.118.688.457
Chocó	Bahía Solano	Implementación del Programa Basura Cero en el municipio de Bahía Solano, Chocó y sus corregimientos, que incluya la puesta en marcha de la actividad de aprovechamiento y dignificación de los recicladores de oficio del municipio, así como los estudios y diseños para la construcción del parque tecnológico y ambiental	En Revisión Preliminar	\$5.967.517.189
Antioquia	La Ceja	Optimización de la actividad de barrido y del sistema de recolección, transporte y aprovechamiento de los residuos sólidos del	En Revisión Preliminar	\$5.436.978.051



		municipio de la Ceja, Antioquia		
Arauca	Araucuita	Diseño para la optimización del servicio público de aseo para la gestión integral de los residuos sólidos en el municipio de Araucuita - Araucuita basura cero	En evaluación	\$51.347.068.424

Fuente: MVCT – 2024

### Seguimiento a sitios críticos de disposición final:

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el CONPES 3874 de 2016, el MVCT lidera la mesa interinstitucional de sitios críticos en disposición final de residuos sólidos, en la cual participa la Procuraduría General de la Nación, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los entes territoriales, prestadores del servicio público de aseo, autoridades ambientales y otros actores involucrados en la actividad de disposición final de residuos sólidos.

Esta mesa se desarrolla de manera continua sobre aquellos sitios de disposición final que presentaron o presentan situaciones críticas en la operación de rellenos sanitarios o en la disposición en sitios inadecuados como botaderos a cielo abierto o celdas transitorias.

En el marco del acompañamiento realizado por el MVCT a través de mesas técnicas interinstitucionales, se ha venido brindando asistencia técnica y priorización de proyectos para el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos donde existen sitios de disposición final inadecuados y en otros casos se han tomado acciones interinstitucionales con la Procuraduría General de la Nación – PGN y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD para promover una adecuada gestión integral de los residuos sólidos.

Con corte al 31 de julio de 2024, se llevaron a cabo actividades de seguimiento mediante la mesa interinstitucional a once (11) sitios de disposición final para ciudades capitales y doce (12) para ciudades no capitales, siendo estas:

#### Ciudad Capital

- Bogotá D.C. – Relleno Sanitario “Doña Juana”
- Medellín, Antioquia - Relleno sanitario La Pradera
- Santa Marta, Magdalena - Relleno sanitario Palangana
- Leticia, Amazonas - Relleno sanitario El Jaguar
- Riohacha, La Guajira - Celda de contingencia Riohacha
- Bucaramanga, Santander – Relleno Sanitario “El Carrasco”



- Mitú, Vaupés – Botadero El Alto Km 1 Vía Monforth
- Quibdó, Chocó – Relleno Sanitario Marmolejo
- Inírida, Guainía - Relleno sanitario “El Colibrí”
- Puerto Carreño, Vichada – Relleno Sanitario El Merey
- San Andrés, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Relleno sanitario Magic Garden.

#### Ciudad No Capital

- Buenaventura, Valle del Cauca – Celda de Contingencia Córdoba
- San Andrés de Tumaco, Nariño - Relleno Sanitario Buchelli
- Sogamoso, Boyacá – Relleno Sanitario Terrazas del Porvenir
- Pitalito, Huila - Relleno sanitario Biorgánicos del Sur del Huila
- Providencia, Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Relleno sanitario Blue Lizard
- Nuquí, Chocó - Botadero a cielo abierto La Playa.
- Acandí, Chocó - Botadero a cielo abierto La Posa.
- Guapi, Cauca - Botadero a cielo abierto El Olímpico
- Ciénaga de Oro, Córdoba - Relleno sanitario Las Tángaras
- Sitionuevo, Magdalena - Botadero a cielo abierto Sitionuevo
- Barrancominas, Guainía - Botadero a cielo abierto Barrancominas
- Girardot, Cundinamarca - Relleno sanitario Praderas del Magdalena

### E. Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS

Una vez se consultó el Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico – SIGEVAS del Ministerio, se evidenció que el Comité Técnico de Evaluación emitió cincuenta y seis (56) conceptos, los cuales se relacionan a continuación:

**Tabla 4. Proyectos radicados ante el SIGEVAS**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE CONCEPTO	PROYECTO
BOLÍVAR	Mahates	Concepto Favorable Sin Financiación	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE MAHATES BOLÍVAR BAJO EL ESQUEMA DE COMUNIDADES ORGANIZADAS.
ANTIOQUIA	Ebéjico	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE EBEJICO, ANTIOQUIA



BOYACA	Boyacá	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BOYACÁ - BOYACA
ANTIOQUIA	Cañasgordas	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAÑAS GORDAS - ANTIOQUIA
BOYACA	Güican	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GUICAN DE LA SIERRA - BOYACA
ANTIOQUIA	Santo Domingo	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
BOYACA	Santa Sofia	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA-BOYACÁ
BOYACA	Tunja	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN MODULO 5 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CIUDAD DE TUNJA
ANTIOQUIA	Yalí	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE YALI, ANTIOQUIA
ANTIOQUIA	Hispania	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE HISPANIA, ANTIOQUIA
BOYACÁ	Chivor	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE CHIVOR, BOYACA
CALDAS	Supia y Riosucio	Viabilidad	ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO MULTIVEREDAL AGUA DULCE (SUPÍA Y RIOSUCIO).
BOLÍVAR	Tiquisio	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE PUERTO



			RICO, CABECERA MUNICIPAL DE TIQUISIO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
NARIÑO	Tumaco	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE CIENTO CINCUENTA Y UN (151) UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL RESGUARDO INDÍGENA SANTA ROSITA Y PEÑA LA ALEGRÍA, MUNICIPIO DE TUMACO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO
CHOCO	Bagado	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE 2 SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS COMUNIDADES DE AGUSAL Y CONONDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL ALTO ANDAGUEDA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BAGADO CHOCÓ
GUAVIARE	San Jose del Guaviare	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO VEREDA GUACAMAYAS, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE
HUILA	San Agustín	Viabilidad	MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS CON CAPACIDAD DE 25 YDS3 PARA LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA.
NARIÑO	Yacuanquer	Concepto Favorable Sin Financiación	OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE YACUANQUER
VAUPÉS	Mitú	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO - TIPO SCALL, CON FUENTE DE ABASTECIMIENTO ALTERNA PARA LAS COMUNIDADES RURALES INDÍGENAS DE CEIMA SAN PABLO, SANTA MARTA, TRUBÓN Y PIRACÉMO EN MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
VAUPÉS	Taraira	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO - TIPO SCALL, CON FUENTE DE ABASTECIMIENTO ALTERNA PARA LAS COMUNIDADES RURALES INDÍGENAS DE CAMPO ALEGRE Y



			CAÑO LAUREL EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA, DEPARTAMENTO DE VAUPÉS
BOLIVAR	Mahates	Viabilidad	OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE MAHATES BOLÍVAR BAJO EL ESQUEMA DE COMUNIDADES ORGANIZADAS.
CHOCO	Sipi	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SIPI DEPARTAMENTO DEL CHOCO
VALLE DEL CAUCA	Calima del Darien	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO INTERVEREDAL PARA LAS VEREDAS LA GAVIOTA, EL MIRADOR, LA ITALIA, EL DIAMANTE, DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN
LA GUAJIRA	Villanueva	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA – LA GUAJIRA
BOYACÁ	Belén	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE BELEN BOYACA.
CÓRDOBA	Montelibano	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE LA ETAPA 1- UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN LOS MUNICIPIOS DE VALENCIA, TIERRALTA, MONTELIBANO, PUERTO LIBERTADOR, SAN JOSE DE URE DEL DEPARTAMENTO DEL CORDOBA
BOYACÁ	Sogamoso	Viabilidad	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.
CAUCA	Santander de Quilichao	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO PARA LA VEREDA LA CHAPA, FASE I, DEL MUNICIPIO



			DE SANTANDER DE QUILICHAO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
CAUCA	Argelia	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE ARGELIA, CAUCA.
SANTANDER	Cúcuta	Viabilidad	CONSULTORÍA PARA EL PLAN MAESTRO URBANO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL, Y ESTUDIOS Y DISEÑOS PRIMERA FASE EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
ANTIOQUIA	Arboletes	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO DEL BARRIO SAN LORENZO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA
CÓRDOBA	Moñitos	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL RURAL DEL MUNICIPIO DE MOÑITOS EN EL CORREDOR VOLUNTAD - LA RISA
CÓRDOBA	Ciénaga de Oro	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO EN EL CORREGIMIENTO DE BERASTEGUI DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
NORTE DE SANTANDER	Cúcuta	Viabilidad	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN ASENTAMIENTOS URBANOS (PROGRAMA AGUA AL BARRIO) EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
CASANARE	Paz de Ariporo	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE TOPOCHALES, GUAFIYAL Y EL MEREY DEL RESGUARDO INDIGENA CAÑO MOCHUELO, MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, CASANARE
ANTIOQUIA	Arboletes	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO DEL BARRIO SAN LORENZO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES-ANTIOQUIA



SUCRE	Sincelejo	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO LA ARENA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO
HUILA	Isnos	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ISNOS FASE 1
NARIÑO	Ricaurte	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL RESGUARDO INDÍGENA CUCHILLA PALMAR DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - NARIÑO.
GUAINÍA	Inirida	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA
VAUPÉS	Pacoa	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO - TIPO SCALL, CON FUENTE DE ABASTECIMIENTO ALTERNA PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN JOSÉ DEL CANANARI, ALTAMIRA, CACHIPORRO, SANTA ROSA Y SONAÑA DEL ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE PACOA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
BOYACÁ	Tota	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TOTA - BOYACA
ANTIOQUIA	Peque	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PEQUE, ANTIOQUIA
CAUCA	Lopez	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BASICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN LOPEZ



ANTIOQUIA	Betania	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BETANIA DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
BOYACA	Chivata	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS RURALES PARA EL MUNICIPIO DE CHIVATA BOYACA
LA GUAJIRA	Hatonuevo	Concepto Favorable Sin Financiación	FORMULACIÓN PLAN ESTRATÉGICO PARA LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN METESUSTO RURAL Y URBANO BARRANCAS - HATONUEVO, DISTRACCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COLECTIVO PARA LA VEREDA DE AGUA CLARA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
CAUCA	Argelia	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ANTIOQUIA	Turbo	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA
GUAINIA	Inirida	Concepto Favorable Sin Financiación	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL PARA LA COMUNIDAD DE CHORROBOCON JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE INIRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINIA.
GUAINIA	Inirida	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO (ECA), UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO, EN EL MUNICIPIO DE INÍRIDA - GUAINÍA
VAUPES	Pacoa	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA APTA PARA EL CONSUMO HUMANO - TIPO SCALL, CON FUENTE DE ABASTECIMIENTO ALTERNA PARA LAS



			COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN JOSÉ DEL CANANARI, ALTAMIRA, CACHIPORRO, SANTA ROSA Y SONAÑA DEL ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE PACOA DEL DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS
VALLE DEL CAUCA	Buenaventura	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO COLECTIVO PARA LA VEREDA DE AGUA CLARA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
GUAINIA	Inirida	Viabilidad	CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL PARA LA COMUNIDAD DE CHORROBOCÓN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA
CHOCO	Quibdó	Concepto Favorable Sin Financiación	ELABORACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE QUIBDÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ, CON UN ENFOQUE DE TRANSFORMACIÓN SOCIOCULTURAL, QUE RECONOZCA LA RELACIÓN "AGUA, SOCIEDAD Y TERRITORIO" CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONÓMICA.

Fuente: MVCT – 2024.

Para mayor detalle de la información solicitada, acompañado del presente escrito de respuesta se remite documento en formato Excel (Ver Anexo 1). Asimismo, se anexa archivo Excel (Ver Anexo 2), en el que se refleja las asistencias técnicas realizadas por el grupo de evaluación durante el actual gobierno y las asistencias técnicas del grupo de seguimiento desde diciembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

En conclusión, la gestión realizada por el gobierno en materia de agua potable y saneamiento básico ha mostrado avances significativos, especialmente durante el año 2024, con la implementación de proyectos que han mejorado la infraestructura y ampliado el acceso a estos servicios esenciales. Sin embargo, para consolidar estos logros y seguir reduciendo las brechas existentes, es crucial contar con una inversión sólida en 2025. Esta inversión permitirá no solo dar continuidad a los programas actuales, sino también fortalecer la capacidad de respuesta a los desafíos futuros, garantizando que más comunidades puedan disfrutar de agua potable y saneamiento adecuado, alineados con los objetivos de desarrollo sostenible del país.





**6. Ya se han nombrado las vacantes que al mes de mayo no se han habían llenado y que afectaron notablemente la revisión de proyectos ya que no había personal ni cabezas de carteras o direcciones.**

A partir del mes de mayo a la fecha en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se han provisto veintitrés (23) nombramientos de los cuales cinco (5) corresponden al nivel directivo, es importante aclarar que los citados empleos mientras se tramitaron los nombramientos en titularidad siempre hubo un servidor asumiendo las funciones mediante la figura de encargo, razón por la cual la prestación del servicio en la entidad se no se ha visto afectada, las vinculaciones realizadas se describen a continuación:

- Cinco (5) cargos Directivos
- Diez (10) cargos Asesores
- Tres (3) cargos Profesionales
- Cinco (5) cargos Técnicos Asistencial

**Tabla 5. Vinculaciones realizadas al MVCT desde mayo de 2024**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>NIVEL DE EMPLEO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CARGO</b>
RIVAS ARDILA HELGA MARÍA	DIRECTIVO	MINISTRO
MARSIGLIA BELLO AYDEE MARQUEZA	DIRECTIVO	VICEMINISTRO
LIBREROS MAMBY EDWARD STEVEN	DIRECTIVO	VICEMINISTRO
GARZÓN RODRIGUEZ MONICA	DIRECTIVO	DIRECTOR TECNICO
QUEJADA VELEZ ECCEHOMO	DIRECTIVO	SUBDIRECTOR TECNICO
OCHOA OCHOA BRUCE DAVID	ASESOR	ASESOR
RODRIGUEZ FERNANDEZFELIDA DEL CARMEN	ASESOR	ASESOR
RUEDA PENAGOS ZORAIDA	ASESOR	ASESOR
BALCACER MARRUGO YISELY	ASESOR	ASESOR
DIAZ MOLINA ORLANDO	ASESOR	ASESOR
ORTIZ MOYA LUZ NELLY	ASESOR	ASESOR
GOMEZ CAICEDOPAOLA ANDREA	ASESOR	ASESOR
CARREÑO NOVOA MARIA CAMILA	ASESOR	ASESOR
RAMIREZ BORBON TULIO RICARDO	ASESOR	ASESOR



VELASQUEZ BEJARANO CLAUDIA MARCELA	ASESOR	ASESOR
BARRETO OVALLE BLADMIN DARIO	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
VARGAS SOLER CINDY FERNANDA	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GARCIA GONZALEZ JORGE LUIS	PROFESIONAL	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
LEON ALVAREZ GLORIA LUCIA	TÉCNICO	TECNICO ADMINISTRATIVO
SUAREZ LOTERO YIRA	ASISTENCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DIAZ BONILLA SAUL HERNANDO	ASISTENCIAL	CONDUCTOR MECANICO
GARZON POVEDA OLGA LUCIA	ASISTENCIAL	SECRETARIO EJECUTIVO
NAVAS FLORES ANDRES FERNANDO	ASISTENCIAL	CONDUCTOR MECANICO

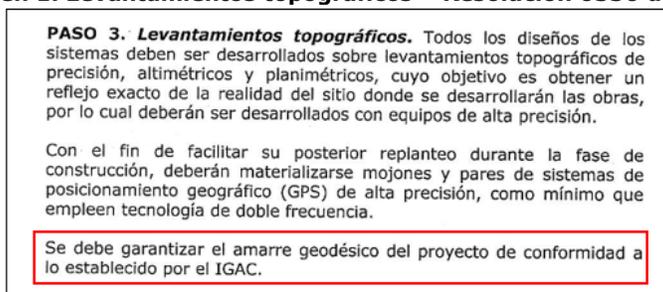
Fuente: MVCT – 2024

**7. Con respecto a las dudas de las listas de chequeo de los temas de agua potable y saneamiento queremos que nos aclaren lo siguiente:**

- a. ¿Cuál es el sustento técnico mediante el cual se exige cumplir para un proyecto de diseño de acueducto y alcantarillado aplicar toda la norma de la Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y de los RMS de los vectores de la línea base, la cual está generando unos altísimos costos a un diseño de acueducto y saneamiento básico?**

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 0330 del 08 de junio de 2017, TITULO 1. Aspectos Generales > Capitulo 2. Diseño > Artículo 22. Procedimiento general > PASO 3. Levantamientos Topográficos, se debe garantizar el amarre geodésico del proyecto de conformidad a lo determinado por el IGAC, así:

**Imagen 1. Levantamientos topográficos – Resolución 0330 de 2017**



Fuente: Resolución 0330 de 2017





Condición que se mantiene y/o reafirma dentro de la Resolución 0661 del MVCT, en su Numeral 2.4.2.6 Topografía.

### Imagen 2. Topografía – Resolución 0661 de 2019

#### 2.4.2.6. Topografía:

El Consultor deberá presentar los registros del levantamiento firmados por el topógrafo que haya adelantado el levantamiento, el interventor y/o supervisor, con sus respectivos números de matrícula profesional.

Debe incluir los planos topográficos con la ubicación de los BM materializados, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector, incluyendo además los siguientes aspectos:

1. Clase de instrumentos utilizados, indicando, grado de precisión, calibración, sistema empleado, chequeos, errores lineales, angulares y de nivelación, diferencias planimétricas y altimétricas y los amarres con B.M. o puntos conocidos.
2. En los sitios de captación, desarenador, tanques y estación de bombeo, y demás estructuras, se dejarán como mínimo dos (2) mojones de concreto y placas de bronce orientándolos al norte digital y dándole coordenadas y cota real tomando como referencia la información del IGAC. Dichos mojones deben permitir la localización posterior de las estructuras. En las líneas de conducción o de impulsión, o redes de alcantarillado se dejarán un número suficiente de mojones que permitan su replanteo, como mínimo cada 500m, y en cada una de las estructuras especiales.
3. Los datos tanto de distancia como de cota, para la materialización de los BM, se obtendrán utilizando equipos electrónicos de alta precisión, contranivelando con el fin de definir la exactitud del trabajo realizado.

Fuente: Resolución 0661 de 2019

Bajo el marco normativo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en la resolución 1562 de 27 de septiembre de 2018 (o aquella que la modifique o sustituya) se establece los valores que representan la calidad de los puntos medidos en redes y levantamientos geodésicos.

### Imagen 3. Artículos 1 y 2 de la resolución 1562 de 2018

**Artículo 1.- Objeto.** Definir los valores que representan la calidad de los puntos medidos en redes geodésicas y levantamientos geodésicos, producidos o adquiridos por las entidades públicas o generados por privados para entidades públicas cuando estos son para uso oficial, y establecer el proceso de verificación de estos.

**Artículo 2.- Alcance.** Las disposiciones contenidas en la presente resolución deben cumplirse por los generadores de información geodésica con fines de uso oficial, quienes deberán tener en cuenta los estándares de precisión aquí definidos, las reglas de procedimiento que se deben seguir para la incorporación de los nuevos puntos al Marco Nacional de Referencia, MAGNA-SIRGAS, para que se ajusten a los órdenes de precisión aquí planteados y hagan parte de la información oficial del país.

Fuente: Resolución 1562 de 2018

Por lo tanto, los proyectos de acueducto y/o saneamiento básico estarán sujetos a esta resolución del IGAC (o aquella que la modifique o sustituya), conforme a las orientaciones establecidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0330 del 8 de junio de 2017 (RAS) y la Resolución 0661 de 2019.

**b. ¿Conoce usted que los costos asociados a esta rigurosidad en el estudio de diseños de acueducto y saneamiento básico no mejoran en forma**



***contundente el diseño y por el contrario afectan considerablemente el valor de los diseños?***

Con el planteamiento hecho en el literal "b", no se pueden desconocer los lineamientos de las resoluciones 0330 y 0661. A partir de los puntos de amarre y/o replanteo del levantamiento topográfico, se garantiza la precisión y exactitud de las mediciones, proporcionando una base estable y controlada tanto para la planimetría como para la altimetría. Esto permite definir en la ingeniería de detalle un "diseño de precisión" que respalde todas las mediciones.

Es importante mencionar que los costos netos asociados a los proyectos dependen de la "alternativa de diseño" seleccionada en la fase de prefactibilidad para el proyecto de acueducto y/o saneamiento básico, tal como lo menciona la Resolución 0661.

Esta alternativa debe ser definida claramente por el equipo técnico del ente territorial, los consultores y/o interventores que presentarán el proyecto para concepto favorable en el MVCT. De acuerdo con la cantidad y longitud de las estructuras puntuales, estructuras lineales y estructuras en red o matriz a densificar, se establecerá un estudio topográfico que inicialmente deberá llevar una solución geodésica y posteriormente una solución topográfica (con batimetría en algunos casos) a "nivel de ingeniería de detalle", con alta precisión altimétrica y planimétrica.

Finalmente, durante la fase de construcción, los puntos de amarre permiten replantear y verificar con precisión las posiciones de los elementos diseñados en cualquier proyecto. Esto asegura que la construcción se realice conforme a los diseños planificados.

***c. ¿conoce usted que en la mayoría de los casos requerir la aplicación de la Resolución 1562 de 2018 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y de los RMS de los vectores de la línea base se ha convertido en un requisito por cumplir, pero no mejora o modifica los diseños de acueducto y saneamiento básico?***

Respecto a esta pregunta, es importante informar que será responsabilidad del ente territorial, los consultores y/o interventores cumplir con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente, especialmente las resoluciones 0330 y 0661. Estas resoluciones detallan claramente la aplicación de los "Criterios de Geodesía", necesarios para controlar el diseño de acueducto y saneamiento básico de estructuras puntuales y estructuras lineales a densificar (Resolución 0661 de 2019). Esto incluye el número de puntos a materializar, la utilización de equipos de georreferenciación y la garantía de calidad de la red de control horizontal y vertical para las observaciones y medidas topográficas, que permitan obtener un insumo de calidad para la elaboración de los diseños.

En cuanto a la Resolución 1562 (o aquellas que la complementen o sustituyan) y demás disposiciones del IGAC, cuando se incluyen en las observaciones, están orientadas de manera informativa a los actores que intervienen en la formulación de los proyectos y en el manejo o postproceso de la información. Esto asegura que, desde el punto de vista técnico, los profesionales del área de la topografía no incurran en malas prácticas bajo el pretexto de desconocer la norma.

**d. ¿Qué explicación puede dar usted que si esto no mejora el diseño porque está contemplado en la lista de chequeo?**

El MVCT reitera que, los proyectos dependen de la "Alternativa de Diseño" seleccionada en la fase de prefactibilidad para el proyecto de acueducto y/o saneamiento básico, tal como lo menciona la Resolución 0661. Esta alternativa debe ser definida claramente por el equipo técnico del ente territorial, los consultores y/o interventores que presentarán el proyecto ante el MVCT.

Con los planteamientos de los literales "b" y "c", no se pueden desconocer los lineamientos de las resoluciones 0330 y 0661, ya que esto desestimaría la importancia de la precisión en uno de los insumos principales para el diseño de cualquier proyecto a nivel de ingeniería de detalle, como es el levantamiento topográfico. La normatividad citada en las listas de chequeo forma parte de la evidencia del trabajo adelantado por los evaluadores de apoyo, conforme a lo establecido en la Resolución 0661 de 2019, artículo 4, numeral 4.9, Evaluador de apoyo. Esto pone en conocimiento de todos los actores el marco normativo que deberá ser aplicado a los proyectos según corresponda.

**e. La evaluación geotecnia se exige que para cada unidad de construcción se deben realizar tres perforaciones. ¿que se considera una unidad de construcción dentro de NSR 10?**

Conforme al Título H - Artículo H.3.1 de la Norma Sismo resistente de 2010, se tiene lo siguiente:

**Imagen 4. Título H – de la Norma Sismo resistente de 2010**

**H.3.1 — UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN.**

Se define como unidad de construcción

- (a) Una edificación en altura,
- (b) Grupo de construcciones adosadas, cuya longitud máxima en planta no exceda los 40 m,
- (c) Cada zona separada por juntas de construcción,
- (d) Construcciones adosadas de categoría baja, hasta una longitud máxima en planta de 80 m
- (e) Cada fracción del proyecto con alturas, cargas o niveles de excavación diferentes.

**Fuente: Norma Sismo Resistente de 2010**



**f. Para una planta de tratamiento de agua potable que tiene dentro del lote de 800m2 una caseta de operaciones, tanque de almacenamiento planta de tratamiento. ¿lechos de secado considera que se puede ubicar como una unidad de construcción toda la infraestructura?**

Con respecto a la consulta anterior, los lechos de secado se pueden considerar como una unidad de construcción.

**g. La exigencia del cumplimiento estricto del área de topografía y geotecnia contenida en la Resolución Numero 0661 de 2019 sin tener en cuenta un conocimiento a fondo de la realidad del proyecto esta aumentando los costos de diseño en mas de un 60%, ¿qué conocimiento tiene del aumento de los diseños por estos motivos?**

La exigencia del cumplimiento estricto de topografía y geotecnia realmente corresponde a requerimiento de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico -RAS", Norma de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional.

En este sentido, es claro que el procedimiento general para la elaboración de los estudios detallados de cada proyecto debe seguir una serie de pasos, los cuales para el caso que nos ocupa están definidos en el paso 3 y 4, del Artículo 22, del mencionado Reglamento. Es claro que si esto no se cumple no puede considerarse un proyecto sino una idea.

Ahora bien, en relación con el porcentaje en los costos de estos dos insumos que influyen el diseño de un proyecto no existe una fórmula matemática ni una relación estadística que permita definir los mismos, sencillamente porque la topografía es una ciencia que detalla la superficie de una zona y sus accidentes de elevación, siendo totalmente diferentes en cualquier región del territorio Nacional, lo cual repercute directamente en sus costos. Igual sucede con los aspectos geotécnicos y su relación con los estudios de Amenaza, vulnerabilidad y Riesgo, los que igualmente son distintos en cualquier zona del país.

**h. En el estudio geotécnico para las aducciones y conducciones se exige apique cada 500 metro para diseños de son muy largos el costo de estudio de suelos aumenta mucho mas que el diseño objeto final del proyecto, que piensa si se replantea este cumplimiento basado en las características de cada estudio.**

Con respecto a la consulta anterior, nos permitimos precisar que, la exploración geotécnica para aducciones y conducciones se exige de acuerdo con los



requerimientos de la resolución 0330 de 2017, capítulo 2. Diseño, Artículo 22, paso 4. Investigación de suelos y geotecnia, en el que se establece que “La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño (...)”.

**Imagen 5. Artículo 22, paso 4 de la Resolución 0330 de 2017**

**PASO 4. Investigación de suelos y geotecnia.** La planeación de los trabajos de campo y del muestreo será responsabilidad del especialista en el tema de suelos y geotecnia, de tal forma que sean suficientes para la toma de decisiones inherentes al diseño. La investigación del subsuelo, la localización de los puntos de muestreo, la profundidad de la exploración, el equipo a utilizar y los ensayos de laboratorio que se requieren para la elaboración de un diseño, dependen del tipo de obra a realizar, de acuerdo con lo establecido en la Norma Sismo Resistente vigente. El estudio deberá incluir la descripción geológica de la zona que permita, en conjunto con los demás análisis, definir el plan de muestreo a realizar.

**Fuente: Resolución 0330 de 2017**

Ahora bien, de acuerdo con el Título G de buenas prácticas del MVCT, el cual tiene como propósito fijar los criterios básicos y requisitos mínimos que deben reunir los diferentes procesos relacionados con el análisis y diseños geotécnicos y estructurales, tal como se establece en los numerales G.2.3.2.2 y G.2.3.2.3, la exploración debe ser amplia y suficiente para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo hasta la profundidad de influencia de la excavación, de acuerdo con la variabilidad del subsuelo y el Nivel de Complejidad del Sistema (Ver tabla G.2.2).

**Imagen 6. Numerales G.2.3.2.2 – G.2.3.2.3 Buenas prácticas del MVCT**

G.2.3.2.2 Exploración de campo  
 Consiste en la ejecución de apliques, trincheras, perforaciones estáticas o dinámicas, u otros procedimientos exploratorios reconocidos en la práctica, con el fin de ejecutar pruebas directas o indirectas en el terreno y obtener muestras para ensayos de laboratorio. La exploración debe ser amplia y suficiente para garantizar un adecuado conocimiento del subsuelo hasta la profundidad de influencia de la excavación, según se establece a continuación.

G.2.3.2.3 Número mínimo de sondeos  
 El número mínimo de sondeos se define de acuerdo con la variabilidad del subsuelo y el **Nivel de Complejidad del Sistema** definido en el Título A. (Ver Tabla G.2.2).

TABLA G.2.2  
 Número mínimo de sondeos

Grado de Dificultad	Variabilidad	NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL SISTEMA			
		Baja	Media	Media Alta	Alta
Bajo y Medio	Variabilidad Alta	1 cada 300 m	1 cada 150 m	1 cada 100 m	1 cada 70 m
	Variabilidad Media	1 cada 400 m	1 cada 300 m	1 cada 200 m	1 cada 150 m
	Variabilidad Baja	1 cada 500 m	1 cada 400 m	1 cada 300 m	1 cada 200 m
Medio	Variabilidad Alta	1 cada 200 m	1 cada 100 m	1 cada 66m	1 cada 46 m
	Variabilidad Media	1 cada 266 m	1 cada 200 m	1 cada 133 m	1 cada 100 m
	Variabilidad Baja	1 cada 333 m	1 cada 266 m	1 cada 200 m	1 cada 133 m
Alto	Variabilidad Alta	1 cada 150 m	1 cada 75 m	1 cada 50 m	1 cada 35 m
	Variabilidad Media	1 cada 200 m	1 cada 150 m	1 cada 100 m	1 cada 75 m
	Variabilidad Baja	1 cada 250 m	1 cada 200 m	1 cada 150 m	1 cada 100 m

En cualquier caso se debe realizar un sondeo intermedio cuando dos sondeos consecutivos presenten tipos de suelo que conduzcan a recomendaciones de excavación diferentes.

**Fuente: Buenas prácticas del MVCT – 2024.**





- i. Que piensa acerca de la experiencia de los evaluadores de proyectos de acueducto y alcantarillado de las áreas geotecnia, geodesia, hidráulica y estructural, los cuales son muy buenos técnicos y conocen muy bien la teoría de diseño, pero en algunos les falta conocimiento en la parte constructiva. Y la falta de este conocimiento extiende los procesos de revisión y aprobación.**

Con respecto a la consulta anterior, los evaluadores del componente técnico de geotecnia que hacen parte de esta cartera ministerial son profesionales especializados que cumplen con el rol de evaluadores de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019, artículo 4, numeral 4.9 Evaluador de apoyo:

**Imagen 7. Evaluador de apoyo, Resolución 0661 de 2019**

**4.9. EVALUADOR DE APOYO:** es el profesional especializado encargado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de apoyar al evaluador, en el campo de su experticia y especialidad, en el procedimiento de evaluación según las directrices dispuestas en esta resolución y es responsable por sus actuaciones y omisiones ante el Ministerio. En ningún momento cumple funciones concurrentes con: las Entidades Formuladoras, o los diseñadores, o las interventorías, o las supervisiones de contratos.

**Fuente: MVCT – 2024.**

En los términos expuestos damos respuesta a la solicitud, y estamos atentos a responder cualquier otro requerimiento que sobre el particular solicite.

Cordialmente,

  
**EDWARD STEVEN LIBREROS MAMBY**  
 Viceministro de Agua y Saneamiento  
 Básico

  
**AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**  
 Viceministra de Vivienda

Se anexan tres archivos en formato Excel

**Elaboró:**

Hernán Rodríguez - Contratista - SPDUT 

Viviana Rozo - Contratista DSH 

Guillermo Palacios - Contratista DIVIS 

Ana María Melendez - Contratista Grupo de Talento Humano

Jhonathan Camilo Reina - Abogado DIDE 

José Manuel Vásquez - Coordinador Grupo de Evaluación 

**Revisó:**

H. Rodríguez - Contratista - SPDUT

Julián Mauricio Beltrán - Abogado - DI 

Gina Juliana Rincón - Subdirectora de Proyectos

Ana Matilde Avendaño - Asesora despacho de la Ministra 

 María Claudia García Roncancio - Abogada Contratista Viceministerio de Vivienda

**Aprobó:**

R. Beltrán - Subdirector - SPDUT   
 Mónica Garzón - Directora DIDE

Claudia Andrea Ramírez Montilla - Directora DEUT

David Ricardo Ochoa - Director DIVIS 